GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 264/3 FAX 021 5690 263
E-mail: uoc@cah.gov.py

ADENDA AL CONTRATO N° 016/2022, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA REFRITEC Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

N° 001 /2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, en adelante denominado EL COMPRADOR, con domicilio en Carios 362 y William Richardson, representado en este acto la Lic. María del Carmen Meza, con C.I. Nº 1.207.968 en su carácter de Gerente General, designado por Resolución de Consejo Directivo Nº 24, Acta Nº 19 de fecha 16 de setiembre de 2021, y por la otra la firma REFRITEC, con RUC Nº 2929429-0, representada por el Señor Juan Manuel Fernández, con C.I. N° 2.929.429, en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ampliación del monto y la vigencia del contrato Nº 008/2021, firmado entre las partes, en estos términos:

Artículo 1. OBJETO
La presente adenda tiene como finalidad la ampliación del monto y plazo del contrato N° 016/2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, "PROVISION e INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE", en sus cláusulas 5 y 6, quedando las citadas cláusulas con las siguientes modificaciones:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
El monto de la presente ampliación es de Guaraníes CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES (Gs.176.000.000) IVA INCLUIDO,

El monto total del contrato asciende a la suma de Guaraníes Un mil cincuenta y seis millones (Gs. 1.056.000.000) IVA INCLUIDO.

6. VIGENCIA DE LA COBERTURA.
La vigencia de la ampliación del contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de mayo de 2023.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN
Esta ampliación fue autorizada por Resolución del Consejo Directivo N° 01, Acta Nº 30 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Articulo 3. POLIZA
La póliza de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en la proporción que corresponde, en un plazo máximo de 10 días calendario de la firma de la adenda

Artículo 4. DISPOSICIONES FINALES
Las demás cláusulas del contrato N° 016/2022, así como los precios unitarios de cada ítems, permanecerán invariables en todos sus términos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUAN MANUEL FERNANDEZ
REFRITEC

Juan Manuel Fernández
RUC: 2929429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA
GERENTE GENERAL DEL CAH